Municipalidad de San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 485

San Isidro, 21 NOV. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTOS: El Informe N° 96-2019-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, el Informe N° 349-2019-1320-SOPU-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el D.S. N° 002571819 del Consorcio Supervisor Felita, supervisor de la ejecución de la Obra *"Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima SNIP N° 380875*;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.05.2018, la Municipalidad de San Isidro y el CONSORCIO SAN ISIDRO suscribieron el Contrato N° 042-2018-MSI para la ejecución de la obra: *"Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima SNIP N° 380875"* por el monto contractual de S/ 11 329,963.50 (Once millones trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres con 50/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 180 días calendario, contratación efectuada bajo el sistema de precios unitarios;

Que, el 17.07.2018 el CONSORCIO SUPERVISOR FELITA y la Municipalidad de San isidro suscribieron el Contrato N° 70-2018-MSI sobre *"Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima SNIP N° 380875"*;

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, por su parte, respecto a la autorización de pago de *mayores metrados de obra en los contratos a precios unitarios*, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
>
> *(...)*
>
> *175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución pero sí para su pago: siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el 15% del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.*
> *(...)".*

Que, mediante D.S. N° 002571819 de fecha 07.10.2019, el CONSORCIO SUPERVISOR FELITA presenta el Informe de Valorización de Mayores Metrados de la referida Obra cuya cuantificación asciende a S/ 680,115.41 (Seiscientos ochenta mil ciento quince con 41/100 Soles) el cual incluye el reajuste mensual correspondiente y el IGV;

Municipalidad de San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 485

Que, teniendo como sustento el Informe de valorización remitido por el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 349-2019-1320-SOPU-GDD/MSI de fecha 11.11.2019, la Subgerencia de Obras Públicas emite opinión favorable para el pago por Mayores Metrados para su pago;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 293-2019-MOG-SOPU/MSI de fecha 04.11.2019 señala en su numeral 4.3 que los mayores metrados se han ejecutado y se encuentran debidamente anotados en el cuaderno de obra. Asimismo, indica que las partidas que integran los mayores metrados se encuentran incluidas en el expediente técnico de la obra y que por consiguiente la ejecución de los mismos no implica una modificación de este;

Que, adicionalmente, dicha Subgerencia señala que se ha verificado que el presupuesto arrojado ascendente a S/ 680,115.41 (Seiscientos ochenta mil ciento quince con 41/100 Soles) representa una incidencia acumulada del 0.53% con relación del monto del contrato original, el cual cuenta con saldo disponible, de lo que se colige que este se encuentra coberturado dentro de la Certificación de Crédito Presupuestario asignada para la ejecución de la obra en cuestión;

Que, considerando lo informado por el supervisor de la obra, Consorcio Supervisor Felita y la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Distrital mediante Informe N° 96-2019-1300-GDD/MSI solicita se emita el acto resolutivo correspondiente respecto a los mayores metrados ejecutados en la obra "Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima";

Que, en ese contexto, estando a las opiniones emitidas es posible establecer que: i) el Contrato N° 042-2018-MSI materia de ejecución de obra se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios; ii) las partidas que integran la valorización de mayores metrados se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de obra y la ejecución de estos mayores metrados no implica modificación de este último; ii) los mayores metrados han sido ejecutados por el contratista, según lo informado por el Supervisor de Obra y la Subgerencia de Obras Públicas; y iv) se cuenta con el presupuesto para autorizar el pago;

Que, por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 175° de su Reglamento, el presente caso cumpliría con las condiciones legales para autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en la obra "Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima", por el monto y porcentaje indicado por la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 349-2019-13.20-SOPU-GDD/MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0540-2019-0400-GAJ/MSI, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** el pago de Mayores Metrados en el Contrato N° 042-2018-MSI, suscrito con el CONSORCIO SAN ISIDRO para la ejecución de la obra ***"Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima SNIP N° 380875"***, por la suma de

Municipalidad de San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 485

S/ 680,115.41 (Seiscientos ochenta mil ciento quince con 41/100 Soles) incluido reajustes e IGV, con una incidencia de 0.53% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Distrital y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Distrital comunique los mayores metrados a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, en mérito a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal